

ANUNCIO

Con fecha 20 de mayo de 2022, por Resolución de Alcaldía se aprobaron las Bases Específicas de la convocatoria para la selección y contratación del alumnado del Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía en su convocatoria 2021, las cuales se insertan a continuación.

Aquellas personas preseleccionadas por el SAE en el presente procedimiento de selección podrán presentar su solicitud en el plazo de TRES días hábiles que comenzarán a contar a partir del día siguiente de la recogida o recepción del email en el que se envíe la carta de presentación del SAE.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN SU CONVOCATORIA 2021, CONCEDIDO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN CÁDIZ POR LA QUE SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Mediante Resolución de fecha 22/12/2021 de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz se concede al Ayuntamiento de Medina Sidonia una subvención para ejecutar el Programa de Empleo y Formación convocado mediante Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (BOJA extraordinario nº 84 de 8 de octubre de 2021).

El programa de empleo y formación se materializa en proyectos de carácter temporal dirigidos a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas participantes, que se configuran en una única fase de formación en alternancia con la práctica profesional con una duración de 12 meses. Para la realización de la práctica profesional en alternancia se suscribirán desde el inicio, los correspondientes contratos de formación en alternancia con cada alumno.

Las personas destinatarias finales de estos proyectos serán 15 personas menores de 30 años inscritas en la oficina del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente, como demandantes de empleo no ocupadas, que tengan solicitado en su demanda el servicio 370_OTROS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO. FORMACIÓN DUAL, incluyendo la familia profesional de la especialidad solicitada, o familia profesional y área de conocimiento, que participen en ellos en calidad de alumnado, a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional.

Los proyectos se concretarán en iniciativas de empleo y formación que respondan a las necesidades del mercado de trabajo, en ocupaciones de utilidad pública o de interés general y

Código Seguro De Verificación	0y69XYGH9xaTwZMJXnuLDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/05/2022 14:05:04
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0y69XYGH9xaTwZMJXnuLDw==		



social, que permitan compatibilizar el aprendizaje formal y la práctica profesional del alumnado en el puesto de trabajo.

La acción formativa autorizada para el programa de empleo y formación en el Ayuntamiento de Medina Sidonia es ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (ADGD0308), por ser considerada de alta prioridad en la provincia de Cádiz, conforme a lo establecido en el Anexo III de la Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El objeto de las presentes bases y convocatoria es fijar los requisitos y criterios de valoración que han de tenerse en cuenta para la selección y formalización de contratos de formación en alternancia del alumnado del Programa de Empleo y Formación.

El Programa de Empleo y Formación autorizado para el Municipio de Medina Sidonia comprende las siguientes acciones formativas:

- ADGD0308 - ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO DE NIVEL 2). Familia profesional: Administración y Gestión. Área profesional: Administración y Auditoría.
- FCOO01 - INSERCIÓN LABORAL Y TÉCNICAS DE BÚSQUEDA DE EMPLEO (FORMACIÓN COMPLEMENTARIA)
- FCOO02 - SENSIBILIZACIÓN EN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (FORMACIÓN COMPLEMENTARIA)
- FCOO04 - FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO (FORMACIÓN COMPLEMENTARIA).

Mediante el presente proceso se seleccionarán 15 alumnos del programa de empleo y formación, con los que se suscribirá un contrato de formación en alternancia, conforme al artículo primero del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, con C.N.O. 4500. EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS CON TAREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto-Ley 32/2021 de 28 de diciembre de Medidas Urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, Real Decreto Legislativo 3/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Empleo, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe

Código Seguro De Verificación	0y69XYGH9xaTwZMJXnuLDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/05/2022 14:05:04
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0y69XYGH9xaTwZMJXnuLDw==		



ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS), Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, Real Decreto 645/2011, de 9 de mayo, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Administración y gestión que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, modificada por Orden de 11 de abril de 2022, y Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO.

Conforme al artículo 17 de las bases reguladoras del programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía el alumnado tendrá los siguientes derechos:

- Recibir formación adecuada de acuerdo con la ocupación a desempeñar y con el plan formativo aprobado.
- Ser contratado desde el inicio del proyecto.
- Percibir las retribuciones fijadas en los contratos.
- Recibir orientación, asesoramiento para la búsqueda de empleo, información laboral y profesional y formación para emprendedores.
- Recibir, al término de su participación en el proyecto, un certificado expedido por la entidad beneficiaria en el que se hará constar la duración en horas de su participación en el mismo, el nivel de formación teórico-práctica adquirido y los módulos formativos cursados.

La cualificación o competencia profesional adquirida será objeto de acreditación de acuerdo con la normativa estatal reguladora de los certificados de profesionalidad y la Orden de 11 de noviembre 2011 por la que se crea el Registro Andaluz de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables, y establece el procedimiento para su registro y expedición.

- Y todos aquellos derechos que se deriven de la orden o de las normas que la desarrollen para cada caso concreto.

Conforme al artículo 18 de las bases reguladoras del programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por Orden de 11 de abril de 2022, el alumnado tendrá las siguientes obligaciones:

- El alumnado tendrá la obligación de realizar la actividad profesional y participar de manera efectiva en la actividad formativa que se imparta.

Código Seguro De Verificación	0y69XYGH9xaTwZMJXnuLDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/05/2022 14:05:04
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0y69XYGH9xaTwZMJXnuLDw==		



2. En relación con las obligaciones del alumnado se estará a lo dispuesto a la regulación correspondiente en materia de formación profesional para el empleo y normativa laboral aplicable
3. El órgano competente para resolver podrá consultar o recabar los resultados de inserción laboral del alumnado participante, mediante la consulta de su vida laboral, así como los datos necesarios en el desarrollo de las tareas de seguimiento, evaluación y control de las acciones formativas autorizadas.

TERCERO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Conforme al artículo 10 de las bases reguladoras del programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por Orden de 11 de abril de 2022, la selección del alumnado se realizará entre las personas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo (en adelante SAE), que proporcionará tres personas candidatas adecuadas y disponibles si las hubiere por cada puesto ofertado. Para ello los interesados deben tener solicitado en su demanda de empleo el servicio 370 OTROS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO. FORMACIÓN DUAL, incluyendo la familia profesional de la especialidad solicitada, o familia profesional y área de conocimiento.

El alumnado deberá cumplir los requisitos de situación de inscripción como persona demandante de empleo no ocupada en el Servicio Público de Empleo competente, los establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad y demás acciones formativas que vayan a impartirse.

Para participar en el presente proceso selectivo los candidatos preseleccionados por el SAE deberán reunir los siguientes requisitos, que deben mantenerse en la fecha de formalización del contrato de formación en alternancia, y la no acreditación de los mismos por parte del/la candidato/a será motivo de exclusión del proceso selectivo:

- a) Requisitos de Nacionalidad:
 - Ser de nacionalidad española, nacional de un estado miembro de la Unión Europea o poseer la nacionalidad de cualquier otro estado a que venga obligado el Reino de España por acuerdos internacionales.
 - Ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. También serán admitidos los descendientes de los nacionales de los estados antes indicados o de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Código Seguro De Verificación	0y69XYGH9xaTwZMJXnuLDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/05/2022 14:05:04
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0y69XYGH9xaTwZMJXnuLDw==		



- d) No hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad, establecidos en la legislación vigente.
- e) En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Tribunal nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano podrán ser eximidas de este requisito por el Tribunal.
- f) Tener cumplida la edad de 16 años.
- g) Conforme a lo establecido en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, modificado por el artículo primero del Real Decreto-Ley 32/2021 de 28 de diciembre:
- Ser menor de 30 años, puesto que el contrato se suscribirá en el marco de un certificado de profesionalidad de nivel 2, que forma parte del Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo.
 - No haber suscrito con anterioridad contratos con este Ayuntamiento, bajo cualquier modalidad por tiempo superior a seis meses, cuya actividad o puesto de trabajo coincidan con el contrato objeto de la presente selección.
- h) Requisitos de formación y cualificación. Conforme a lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 los alumnos deberán cumplir alguno de los requisitos siguientes:
1. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 2. Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2.
 3. Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.
 4. Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio para el nivel 2, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
 5. Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
 6. Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad de nivel 2.

CUARTO.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

4.1.- Las personas preseleccionadas por el SAE en el presente procedimiento de selección deberán aportar, en el plazo de 3 días hábiles, tras la recogida o recepción del email en el que se envíe la carta de presentación del SAE, la siguiente documentación:

- Modelo de presentación de documentación (Anexo I)
- Carta de presentación emitida por el SAE
- Fotocopia del DNI.

Código Seguro De Verificación	0y69XYGH9xaTwZMJXnuLDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/05/2022 14:05:04
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0y69XYGH9xaTwZMJXnuLDw==		



- Documento acreditativo de cumplir alguno de los requisitos formativos y de cualificación establecidos en el apartado 3.h).
- Declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (incluida en Anexo I).

4.2.- El modelo de solicitud se podrá obtener en el Registro General del Ayuntamiento de Medina Sidonia y en el tablón de anuncios de la página web (www.medinasidonia.com).

4.3.- La documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, deberán adjuntar tanto la certificación que acredite su discapacidad, como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones que se describan en la correspondiente convocatoria. En este caso, el certificado de discapacidad y el certificado de compatibilidad se entregarán junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo inexcusablemente en el plazo establecido para la acreditación de documentación.

4.5.- La candidatura del aspirante se valorará mediante una entrevista. El día fijado para la entrevista el aspirante deberá aportar Vida laboral y Curriculum Vitae actualizados y en caso de pertenecer a algún colectivo prioritario, y según las circunstancias específicas, deberá aportarse, la siguiente documentación:

	Colectivo	Documentación acreditativa
1	Personas jóvenes menores de 30 años demandantes de empleo no ocupados, cuya formación y cualificación máxima alcanzada sea el mínimo necesario para acceder al certificado de profesionalidad de nivel 2.	D.N.I./N.I.E. Titulación o cualificación.
2	Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%	Certificación emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas competentes.
3	Personas afectadas y víctimas del terrorismo	Acreditación emitida por el Ministerio del Interior.
4	Mujeres víctimas de violencia de género.	Informe emitido por los servicios administrativos de atención a la Mujer, o resolución judicial firme.
5	Pertenecer a una unidad familiar en riesgo de exclusión social.	Certificación de los servicios sociales correspondientes.
6	Personas que hubieran obtenido la condición de refugiada/asilada.	Tarjeta Roja, provisional, mientras se tramita la concesión. Resolución de concesión de asilo o protección subsidiaria, emitida por el Ministerio de Interior.
7	Personas con problemas de adicción o personas reclusas y ex-reclusas:	Certificado del centro de drogodependencias. Certificado emitido por el Ministerio del Interior.
8	Víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e	Certificación emitida por los servicios administrativos competentes, o

Código Seguro De Verificación	0y69XYGH9xaTwZMJXnuLDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/05/2022 14:05:04
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0y69XYGH9xaTwZMJXnuLDw==		



	identidad de género:	resolución judicial firme.
9	Personas perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales	Resolución de concesión o informe emitido por los Servicios Sociales y/o autoridad administrativa competente.

QUINTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Presidencia se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas.

En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, se señalará un plazo de tres días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, indicando que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015 ya citada.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

En caso de no existir aspirantes excluidos o no producirse reclamaciones la lista provisional de admitidos y excluidos se elevará automáticamente a definitiva. En la misma publicación se hará constar la composición del órgano de selección.

En esta misma publicación se indicará además el lugar y la fecha de la entrevista en la que se valorará la candidatura del aspirante.

SEXTO.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará compuesto como mínimo por las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, tres que tendrán la condición de vocales y una más que tendrá la condición de Secretario. Todos ellos ajustarán sus actuaciones a los principios de imparcialidad, especialidad y profesionalidad.

A todas aquellas personas que integren el Tribunal se les asignará, al menos, un suplente para los casos en que sea necesaria su sustitución.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de quien ostente la Presidencia, ocupará su puesto quien le sustituya y, en defecto de esto último, quien sea elegido por los vocales entre ellos mismos.

Los miembros del Tribunal poseerán igual o superior nivel académico al requerido para el desempeño de la plaza que se seleccione. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, quienes actuarán con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal, con indicación de los nombres de titulares y suplentes, se publicará junto a la lista de aspirantes admitidos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página web.

Cuando se den las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público quienes sean integrantes de un Tribunal deberán abstenerse de intervenir y podrán ser objeto de recusación por quienes concurren a la convocatoria como aspirantes.

Código Seguro De Verificación	0y69XYGH9xaTwZMJXnuLDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/05/2022 14:05:04
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0y69XYGH9xaTwZMJXnuLDw==		



La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

La Presidencia del Tribunal goza de amplias facultades para determinar la forma de integrar la voluntad de los miembros del mismo en vistas a la concesión de la calificación de cada prueba.

En todo caso corresponderá a la Presidencia del Tribunal dirimir los empates con su voto de calidad.

SÉPTIMO.- PROCESO SELECTIVO.

7.1.- Consideraciones generales.

Conforme al artículo 10 de las bases reguladoras del programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por Orden de 11 de abril de 2022, la selección del alumnado será realizada por la entidad beneficiaria del proyecto, atendiendo a sus particularidades y se desarrollará en las siguientes fases:

a) Fase de preselección. La selección del alumnado irá precedida por la presentación, ante el Servicio Público de Empleo competente, de oferta de empleo por parte de la entidad beneficiaria. El alumnado deberá cumplir los requisitos de situación de inscripción como persona demandante de empleo no ocupada en el Servicio Público de Empleo competente, los establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad y demás acciones formativas que vayan a impartirse. En este proceso de preselección se garantizará que la participación de las mujeres sea de al menos un 50 por ciento en el conjunto de proyectos concedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía en cada convocatoria, salvo que por las circunstancias que concurran en la gestión de la oferta, no sea posible una participación en la proporción indicada.

b) Fase de selección de las candidaturas preseleccionadas por el Servicio Público de Empleo competente. La selección del alumnado se desarrollará en la forma prevista en la convocatoria. En ningún caso se permitirá el inicio de proyectos que no cuenten con un mínimo de diez alumnos y/o alumnas seleccionados. En esta fase cada entidad beneficiaria deberá garantizar que la participación de las mujeres en el proyecto sea de al menos un 50 por ciento, salvo que por las circunstancias que concurran en este proceso no sea posible una participación en la proporción indicada, debiendo quedar justificado este extremo en la memoria de actuación prevista en el artículo 36.3.a) justificativa de la ejecución de la subvención.

Durante la ejecución del proyecto, si se produjeran vacantes en las plazas de alumnado, se podrán incorporar otras personas a la formación en lugar de aquellas, respetándose en todo caso las fases descritas anteriormente. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca dentro del 25 por ciento de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa. Cuando se programen certificados de profesionalidad completos a impartir de forma modular, con el fin de facilitar el acceso a cada uno de los módulos que integran el certificado, se podrá incorporar alumnado durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados o cuando no se haya superado el 25 por ciento de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores, siempre que el alumnado que se vaya a incorporar cumpla con los requisitos establecidos.

Código Seguro De Verificación	0y69XYGH9xaTwZMJXnuLDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/05/2022 14:05:04
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0y69XYGH9xaTwZMJXnuLDw==		



En el caso de no existir alumnado en reserva, la entidad beneficiaria podrá proponer a las Delegaciones Territoriales competentes en materia de formación profesional para el empleo, la admisión de otras personas sin mediar una oferta de empleo en el Servicio Público de Empleo competente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil establecidos en el artículo 10.1.a) de las bases reguladoras del programa de empleo y formación.

2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reservará al menos el 5 por ciento de plazas para personas con discapacidad en el conjunto de proyectos concedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía en cada convocatoria, entendiéndose por personas con discapacidad las personas definidas en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En el presente proceso selectivo se reserva una plaza para personas con discapacidad. por lo que de los demandantes de empleo sondeados por la oficina, un mínimo de 3 tendrán un grado de discapacidad de al menos el 33%. En caso de no cubrirse la plaza correspondiente con los citados candidatos por no ser considerados idóneos por el Tribunal Calificador conforme a los criterios del siguiente apartado de las presentes bases, estas se acumularán al resto de plazas.

7.2.- Baremación de las solicitudes de participación.

El proceso de selección se realizará mediante entrevistas de las personas candidatas. La no asistencia a la entrevista supondrá la exclusión definitiva del proceso selectivo.

La puntuación máxima a obtener en el proceso de selección será de 50 puntos. En la entrevista se valorará la documentación aportada por el aspirante y las siguientes variables:

A) Pertenencia a colectivos prioritarios (máximo 10 puntos)

La falta de presentación o el defecto en que incurra alguno de los documentos que acrediten la pertenencia a colectivos prioritarios, así como la imposibilidad de comprobar con la documentación aportada la pertenencia a un colectivo prioritario, conllevará la no valoración del mismo.

	Colectivo	Documentación acreditativa	Valor
1	Personas jóvenes menores de 30 años demandantes de empleo no ocupados, cuya formación y cualificación máxima alcanzada sea el mínimo necesario para acceder al certificado de profesionalidad de nivel 2.	D.N.I./N.I.E. Titulación o cualificación.	2 puntos
2	Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.	Certificación emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas competentes.	2 puntos
3	Personas afectadas y víctimas del terrorismo.	Acreditación emitida por el Ministerio del Interior.	2 puntos
4	Mujeres víctimas de violencia de género.	Informe emitido por los servicios administrativos de atención a la Mujer, o resolución judicial firme.	2 puntos
5	Pertenecer a una unidad familiar en riesgo de exclusión social.	Certificación de los servicios sociales correspondientes.	2 puntos
6	Personas que hubieran obtenido la condición de refugiada/asilada.	Tarjeta Roja, provisional, mientras se tramita la concesión. Resolución de concesión de asilo o	2 puntos

Código Seguro De Verificación	0y69XYGH9xaTwZMJXnuLDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/05/2022 14:05:04
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0y69XYGH9xaTwZMJXnuLDw==		



		protección subsidiaria, emitida por el Ministerio de Interior.	
7	Personas con problemas de adicción o personas reclusas y ex-reclusas:	Certificado del centro de drogodependencias. Certificado emitido por el Ministerio del Interior.	2 puntos
8	Víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género:	Certificación emitida por los servicios administrativos competentes, o resolución judicial firme.	2 puntos
9	Personas perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales	Resolución de concesión o informe emitido por los Servicios Sociales y/o autoridad administrativa competente.	2 puntos

B) Empleabilidad (máximo 40 puntos)

Se valorará la empleabilidad de las personas candidatas a través de los siguientes aspectos:

- 1.- Motivación.
- 2.- Idoneidad.
- 3.- Disponibilidad y Compromiso.
- 4.- Curriculum Vitae

A cada aspecto se le otorga un máximo de 10 puntos.

La no presentación de la documentación requerida en el apartado 4.5, concretamente, vida laboral y curriculum vitae, conllevará la imposibilidad de valorar el aspecto correspondiente al Curriculum Vitae, dentro de la variable Empleabilidad.

En Anexo II se recoge una tabla que resume los diferentes aspectos a valorar, los criterios de baremación de dichos aspectos, la puntuación máxima para cada criterio y la puntuación máxima total, aspectos todos ellos que son objeto de desarrollo en este apartado:

En caso de empate se tendrá en cuenta, en primer lugar, la persona candidata que tenga más puntuación en el apartado de empleabilidad y en segundo lugar la persona candidata que obtenga más puntuación en el apartado pertenencia a colectivos prioritarios. Si persistiese el empate se efectuará por sorteo.

OCTAVO.- RESULTADOS DE LA BAREMACIÓN.

Una vez realizadas las entrevistas correspondientes y determinados los candidatos idóneos, titulares y reservas, el Tribunal Calificador expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal (www.medinasidonia.com) la lista provisional de baremación en aplicación de los criterios establecidos en el punto anterior, concediendo a los candidatos un plazo de tres días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones que se pudieran dar, se publicará la lista definitiva de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

En caso de no producirse reclamaciones, la lista provisional de baremación se elevará automáticamente a definitiva.

De conformidad con el resuelve décimo de la convocatoria 2021 del programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Código Seguro De Verificación	0y69XYGH9xaTwZMJXnuLDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/05/2022 14:05:04
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0y69XYGH9xaTwZMJXnuLDw==		



“(…)

6. Una vez realizada la selección, la entidad beneficiaria enviará al órgano instructor una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del alumnado seleccionado junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y copia del informe de reclamación de resultados al oferente enviado por la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo. Asimismo este listado deberá incluir personas en reserva.

7. El órgano instructor realizará una comprobación formal del cumplimiento de los requisitos del resuelve noveno del alumnado propuesto por la entidad. Comprobado este extremo, el órgano instructor trasladará a la entidad su aceptación. En el caso de que una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, no existan suficientes personas candidatas para iniciar el proyecto (...), la entidad beneficiaria deberá continuar el procedimiento de preselección.

8. Cuando la entidad beneficiaria reciba la aceptación, publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo del alumnado seleccionado, así como las correspondientes listas de reservas, comunicando a su vez, dicha selección definitiva al Servicio Andaluz de Empleo.

(…)”

La lista definitiva con el orden de baremación se elevará al Sr. Alcalde-Presidente para el nombramiento de los candidatos valorados según los criterios establecidos.

NOVENO.- LISTA DE RESERVA.

La presente convocatoria generará una lista de reserva exclusivamente para la cobertura de sustituciones y vacantes de los puestos ofertados, conforme a lo establecido en el apartado séptimo del presente proceso selectivo.

Se establecerá una lista de reserva, con los integrantes de la lista de candidatos que no hubiesen sido seleccionados, por riguroso orden, salvo que expresamente indique la voluntad de no formar parte de la misma.

DÉCIMO.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN.

A la vista de los resultados obtenidos se procederá por el Tribunal a elevar al órgano competente el nombre de las personas con mayor puntuación para que éstas sean nombradas en el puesto correspondiente y se lleve a cabo la formalización del correspondiente contrato de formación en alternancia.

Los contratos financiados con cargo al programa de empleo y formación se realizarán conforme a la normativa laboral vigente, comenzando las contrataciones por riguroso orden establecido.

La duración de los contratos no podrá exceder el período máximo de elegibilidad del gasto del programa de empleo y formación, sin perjuicio de las posibles prórrogas que se autoricen desde la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, quedando en cualquier caso supeditado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En este sentido, los contratos del alumnado del programa de empleo y formación incluidos en estas bases reguladoras tendrán una duración de 12 meses.

Conforme a lo establecido en el artículo 11.2.m) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, modificado por el artículo primero del Real Decreto-Ley 32/2021 de 28 de

Código Seguro De Verificación	0y69XYGH9xaTwZMJXnuLDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/05/2022 14:05:04
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0y69XYGH9xaTwZMJXnuLDw==		



diciembre “La retribución será la establecida para estos contratos en el convenio colectivo de aplicación. En defecto de previsión convencional, la retribución no podrá ser inferior al sesenta por ciento el primer año ni al setenta y cinco por ciento el segundo, respecto de la fijada en convenio para el grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas, en proporción al tiempo de trabajo efectivo. En ningún caso la retribución podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.”

UNDÉCIMO.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

12.1.- Responsable del tratamiento

El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Medina Sidonia, cuyos datos de contacto son los siguientes:

Dirección postal: Plaza de España, 1. 11170 Medina Sidonia, Cádiz

Correo electrónico: secretaria@medinasidonia.com

El Ayuntamiento dispone de su Delegado de Protección de Datos ante el que puede poner de manifiesto cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos personales, a través de los siguientes datos de contacto:

Dirección postal: Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 11-12- Edificio Roma - 11071 Cádiz.

Correo electrónico: dpd@dipucadiz.es

Teléfono: 956240320

12.2.- Finalidad

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la de gestionar la contratación del personal que participará en el programa de empleo y formación. Y serán recabados directamente de la persona participante a través de la documentación que presenta junto con la solicitud de participación. Estos datos serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Medina. TRAT.005 - Recursos humanos.

No se toman decisiones automatizadas ni se elaboran perfiles con los datos proporcionados conforme al artículo 4 del RGPD.

12.3.- Legitimación

La legitimación para el tratamiento de los datos personales tiene su base legal en los artículos 6.1 y el 6.1.e del RGPD. Es decir, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable.

12.4.- Conservación de datos

En aplicación del principio del artículo 5.1 del RGPD, los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, como son la justificación económica de las subvenciones ante la administración cofinanciadora y de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación. En el caso de impugnaciones, reclamaciones o procedimientos judiciales, este período se podrá ampliar.

12.5.- Comunicación de datos

Código Seguro De Verificación	0y69XYGH9xaTwZMJXnuLDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/05/2022 14:05:04
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0y69XYGH9xaTwZMJXnuLDw==		



Con carácter general no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo que esté así previsto por la ley o sea necesario para la gestión de los servicios solicitados.

12.6.- Derechos de las personas interesadas

Cualquier persona puede solicitar el ejercicio de los siguientes derechos, utilizando los procedimientos electrónicos disponibles en la sede electrónica o bien mediante los formularios específicos que puede entregar en cualquier registro público:


- Derecho de acceso: permite al interesado conocer y obtener información sobre sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento.
- Derecho de rectificación: permite corregir errores y modificar los datos que resulten inexactos o incompletos.
- Derecho de cancelación: permite que se supriman los datos que resulten inadecuados o excesivos.
- Derecho de supresión: permite al interesado oponerse a que no se realice el tratamiento de sus datos de carácter personal o se cese en su tratamiento.
- Limitación del tratamiento: conlleva el marcaje de los datos personales conservados, con el fin de limitar su futuro tratamiento.
- Portabilidad de los datos: permite facilitar al interesado sus datos objeto de tratamiento, para que pueda transmitirlos a otro responsable sin impedimentos.
- Derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos o afecte significativamente.
- Derecho a retirar el consentimiento prestado en cualquier momento.
- Derecho a contactar con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento.

Además, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control andaluza si considera que pueden haberse vulnerado sus derechos con respecto a la protección de sus datos, a través del siguiente enlace: <https://www.ctpdandalucia.es>.

VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases vinculan al Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, al personal que participe en el procedimiento de selección, y a quienes participen en la convocatoria del programa de empleo y formación.

Tanto la convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones realizadas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Código Seguro De Verificación	0y69XYGH9xaTwZMJXnuLDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/05/2022 14:05:04	
Observaciones		Página	13/15	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0y69XYGH9xaTwZMJXnuLDw==			

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN SU CONVOCATORIA 2021

DATOS DEL ASPIRANTE:

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:	D.N.I.:	Fecha de nacimiento:	
Domicilio (Calle, Plaza, número, piso):			
Municipio:			C.P.:
Provincia:	Teléfono contacto (fijo/móvil):		
Dirección de correo electrónico:			
Titulación del aspirante:			

PERTENENCIA A COLECTIVOS PRIORITARIOS (marcar lo que proceda):

	Personas jóvenes menores de 30 años demandantes de empleo no ocupados, cuya formación y cualificación máxima alcanzada sea el mínimo necesario para acceder al certificado de profesionalidad de nivel 2.
	Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%
	Personas afectadas y víctimas del terrorismo
	Mujeres víctimas de violencia de género
	Pertenecer a una unidad familiar en riesgo de exclusión social.
	Personas que hubieran obtenido la condición de refugiada/asilada.
	Personas con problemas de adicción o personas reclusas y ex-reclusas:
	Víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género:
	Personas receptoras de rentas mínimas o salarios sociales

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- Carta de presentación emitida por el SAE.
- Fotocopia del DNI.
- Documento acreditativo de cumplir alguno de los requisitos establecidos en el apartado 3.h) de formación y cualificación.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases que regulan la convocatoria y especialmente las señaladas en el apartado 3º, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se hacen constar.

En, ade de 2.022.

Sr. Alcalde-Presidente. del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Código Seguro De Verificación	0y69XYGH9xaTwZMJXnuLDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/05/2022 14:05:04
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0y69XYGH9xaTwZMJXnuLDw==		



ANEXO II

TABLA RESUMEN DE BAREMACIÓN

El día de la entrevista en la que se valorará la candidatura del aspirante debe aportarse vida laboral y Curriculum Vitae actualizados y en caso de pertenecer a algún colectivo prioritario, deberá aportarse la documentación establecida en el apartado 7.2.A) de las bases de selección.

La no asistencia a la entrevista supondrá la exclusión definitiva del proceso selectivo.

La no presentación de la vida laboral y el curriculum vitae conllevará la imposibilidad de valorar el aspecto correspondiente al Curriculum Vitae, dentro de la variable Empleabilidad.

La falta de presentación o el defecto en que incurra alguno de los documentos que acrediten la pertenencia a colectivos prioritarios, así como la imposibilidad de comprobar con la documentación aportada la pertenencia a un colectivo prioritario, conllevará la no valoración del mismo.

Variable	Criterio de baremación de las Variables	Puntuación máxima por criterio	Puntuación máxima total
Pertenencia a colectivo prioritario	Personas jóvenes menores de 30 años demandantes de empleo no ocupados, cuya formación y cualificación máxima alcanzada sea el mínimo necesario para acceder al certificado de profesionalidad de nivel 2.	2 puntos	10 puntos
	Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.	2 puntos	
	Personas afectadas y víctimas del terrorismo	2 puntos	
	Mujeres víctimas de violencia de género	2 puntos	
	Pertenecer a una unidad familiar en riesgo de exclusión social.	2 puntos	
	Personas que hubieran obtenido la condición de refugiada/asilada.	2 puntos	
	Personas con problemas de adicción o personas reclusas y ex-reclusas:	2 puntos	
	Víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género:	2 puntos	
	Personas perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales.	2 puntos	
Empleabilidad	Motivación.	10 puntos	40 puntos
	Idoneidad.	10 puntos	
	Disponibilidad y Compromiso.	10 puntos	
	Curriculum Vitae	10 puntos	

Lo que se hace público para general conocimiento, en Medina Sidonia a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

FDO: Manuel Fernando Macías Herrera.

Código Seguro De Verificación	0y69XYGH9xaTwZMJXnuLDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	20/05/2022 14:05:04
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0y69XYGH9xaTwZMJXnuLDw==		

